



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/079/2018.

**PARTE
ACTORA:** JOEL HERRERA CETINA.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO.

**TERCERO
INTERESADO:** NO EXISTE.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, doy cuenta a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional Nora Leticia Cerón González, que el día treinta del presente mes se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio SG-JAX-991/2018 suscrito por Carla Aurora de la Cerda Lara, en su calidad de Actuaría Regional de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al cual acompaña acuerdo dictado por el Pleno de esa Sala Regional el día veintisiete de los corrientes, donde se ordena reencauzar el presente asunto a este Tribunal para la atención que a derecho corresponda y luego de su revisión se hace constar que cumple con las constancias de trámite establecidos el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - -

----- **ACUERDA** -----

I. Téngase por presentado a la Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el oficio y documentación de cuenta, con el cual se reencauza el presente asunto y toda vez que se han cumplido todas las reglas de trámite establecidas en el artículo 35 de la citada Ley de Medios. -----

II. Con la documentación de la cuenta y con las constancias que obran en el



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

cuaderno de antecedentes identificado con la clave CA/096/2018 que se abriera para dar el inicio al trámite del presente asunto; intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/079/2018**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - -

III. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la ponencia a mi cargo por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - -